21.- Inspeccionar los materiales que se vayan a emplear en la construcción, con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones dadas.

22.- Aceptar o rechazar oportunamente la estimación de las obras que EL CONTRATISTA presente como realizadas, segun se ajusten a las especificaciones y estimaciones.

23.- Verificar que EL CONTRATISTA elabore correctamente los planos que contengan las modificaciones, reformas o cambios ordenados por EL FONDO.

24.- La coordinación permanente de los proyectos y las obras en ejecución a su cargo.

25.- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, dentro de las obras.

26.- Hacer recibo parcial o total de las obras mediante Acta de entrega y recibo, que para su validez requieren el Visto Bueno de EL FONDO.

27.- Firmar el Acta de recibo final de las obras y el Acta de liquidación del Contrato con EL CONTRATISTA.

28.- Entrega final de las obras a EL FONDO.

29.- En general, hacer cumplir lo pactado en este Contrato y los aspectos tecnicos y administrativos del Contrato con EL CONTRATISTA.

**30.- Hacer entrega oportuna al Fondo de Desarrollo de todas las Actas que se suscriban en desarrollo de las obras en ejecución y a su cargo, debidamente suscritas por El Contratista, El Interventor y el Representante Legal del Fondo.**

PARAGRAFO: Ninguna orden de EL INTERVENTOR podrá darse verbalmente. Es obligatorio para EL INTERVENTOR entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los terminos del Contrato. **CLAUSULA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD:** LA INTERVENTORIA solicitará a EL CONTRATISTA la aplicación de todas las normas de seguridad industrial, de acuerdo con lo que establecen los manuales de prevención de accidentes en la construccion, particularmente en lo concerniente a las obras, protección peatonal, señalización, zonas de circulación y parqueo, cerramientos y accesos para reglamentar finalmente lo concerniente a la seguridad durante la construcción en forma tal que EL CONTRATISTA organice sus trabajos y adopte las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de las obras y reducir los peligros a que puedan quedar expuestos, en un todo de acuerdo a las normas que rigen la industria de la construcción. **CLAUSULA SEPTIMA.- VIGILANCIA, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LAS OBRAS:** La INTERVENTORIA deberá velar porque se usen procedimientos adecuados de protección, limpieza y vigilancia, para evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabado de las obras en construcción, inclusive en aquellas obras que durante su ejecución permanezcan prestando servicio. Todos los trabajos de conservación y reparación deberán solicitarse oportunamente de acuerdo al procedimiento que se determine. **CLAUSULA OCTAVA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato se fija en la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS$ 20.700.000.oo) M/CTE., que EL FONDO pagará a EL INTERVENTOR, mediante orden de pago, asi: A) Un anticipo equivalente al 35% del valor del Contrato, pagadero una vez reunidos los requisitos de ley para su ejecución. B)